



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 393-R-UNICA-2017

Ica, 31 de Octubre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 0940-D/OGCT-UNICA-2017 del 6 de Noviembre de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Asociación Escuela Internacional Ricardo Palma.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Asociación Escuela Internacional Ricardo Palma debidamente representada por su Representante Legal Sra. Aurelia Vega Cerda, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Asociación Escuela Internacional Ricardo Palma;



Que, el objetivo del presente convenio es desarrollar cursos, diplomados y otras actividades académicas en general, a favor de los alumnos universitarios, egresados y profesionales de la actividad pública y privada, asimismo desarrollar a través de la modalidad de Educación Presencial y Semi Presencial. El presente convenio por su naturaleza, no tiene carácter contractual, por tanto establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del convenio;

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de sus suscripción, por un periodo de dos (2) años;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 069.-DIOGCT-UNICA-2017

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ASOCIACION ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con R.U.C. N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02, de fecha 05/10/2017a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **LA ASOCIACION ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA**, con RUC N° 20554792082, con domicilio legal en Jr. Washington N° 1773 Of. 402.- Lima debidamente representado por su Representante Legal Sra. Aurelia Vega Cerda, identificada con D.N.I, 31889297, quien en adelante se denominará: **LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA**, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

• Constitución Política del Perú.

• Ley Universitaria N° 30220.

• Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.

• Estatuto de **LA UNICA**.

• Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

- Constitución y Estatuto de la Asociación Escuela Internacional Ricardo Palma.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Se establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA, es una Asociación Educativa que viene funcionando al amparo de personería jurídica en la Superintendencia Nacional de los Registros N° 13095035, con el objetivo de ofrecer capacitación con mención, Diplomados y especialización profesional, dirigido a los profesionales de Educación, Salud, Administración, Fuerzas Armadas y Técnico de las Instituciones Privadas y Estatales, asimismo están a disposición del público en general.



CONV. N° 069...-D/OGCT-UNICA-2017

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es desarrollar cursos, diplomados y otras actividades académicas en general, a favor de los alumnos universitarios, egresados y profesionales de la actividad pública y privada, asimismo desarrollar a través de la modalidad de Educación Presencial y Semi Presencial.

El presente convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del convenio.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA, proyecte realizar con LA UNICA en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 De LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA:

- 5.1.1. Gestionar, programas y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos, talleres, seminarios; así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura nacional.
- 5.1.2. Proporcionar a LA UNICA la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora de las actividades que realice LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA, en concordancia al presente convenio marco. Asimismo LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA, acompañara la relación de los docentes con sus respectivos curriculum vitae, por cada modulo de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.
- 5.1.3. Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 5.1.4. La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- 5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios, así como programas y proyectos.
- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.



CONV. N° 069...-D/OGCT-UNICA-2017

- 5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9. Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
- 5.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con LA UNICA.
- 5.1.11. Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de LA UNICA, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a LA UNICA para su autorización.
- 5.1.14. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicara a LA UNICA para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15. LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA, informará a LA UNICA la relación de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA,, en concordancia a la Clausula sexta; De la Compensación.
- 5.1.16. Para la Firma de los Diplomas LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA, deberá de realizar las compras por compensación de Convenio, de acuerdo a la solicitud y/o pedido de parte de la Oficina de Cooperación Técnica de LA UNICA, una vez realizadas las Compras por Compensación de Convenio, LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA, presentara la Factura de Compras a la Oficina de Cooperación Técnica de LA UNICA debidamente legalizada.



5.2. De LA UNICA:

- 5.2.1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- 5.2.2. Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA.
- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos específicos por LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA, y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la Oficina General de Cooperación Técnica, para tal efecto LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA, cubrirá los gastos que comprende pasajes y viáticos (si es fuera de la Ciudad de Ica) de acuerdo a la escala de viáticos vigentes de LA UNICA.
- 5.2.4. LA UNICA autoriza que en los locales institucionales de LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, caratulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocionen su nombre y logotipo, previa visación.
- 5.2.5. Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de una Resolución emitida por LA UNICA.
- 5.2.6. Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA.





CONV. N° 069...-DIOGCT-UNICA-2017

- 5.2.7. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorgan título de segunda especialización.
- 5.2.8. En representación de **LA UNICA**, los diplomas serán firmados por el Rector, Decano de la Facultad de Medicina Humana, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, Facultad de Administración, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Facultad de Ingeniería de Minas Y Metalurgia y por **LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA**, serán firmados por su Representante Legal.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION.

Queda establecido que **LA UNICA**, percibirá en compensación el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, Diplomados y otras actividades académicas, en bienes de capital y servicios, que serán solicitados a la Empresa **LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA**.

El presente Convenio no generara gasto alguno a **LA UNICA**.

CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

- 7.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

- 7.3. Para efectos de coordinación, tanto **LA UNICA** como **LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA**, designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El rector y/o la persona a quien designe.

Por **LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA**: La Representante Legal y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y **LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA**, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

- 7.4. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas



CONV. N° 069...-D/OGCT-UNICA-2017

cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de LA UNICA uno en la Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder de LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA. Los libros para el registro de diplomas serán proporcionados por LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

9.1. Por no realizar actividades académicas durante los primeros 06 meses de suscrito el convenio.

9.2. Por el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA y LA UNICA realizará acciones legales correspondientes ante los jueces de la jurisdicción de Ica, así mismo los diplomas firmados por LA UNICA, serán automáticamente anulados y comunicados ante las diferentes instituciones estatales, privadas y medios de comunicación del país.

El convenio quedará resuelto de pleno derecho.

En caso de incumplimiento por parte de la Empresa LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA, LA UNICA obligatoriamente anulara los Libros Registros de los Cursos y Diplomados que se han realizado por parte de la Empresa, asimismo se realizar las respectivas publicaciones de los participantes en el Diario Oficial "El Peruano" para su correspondiente anulación.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.





CONV. N° 069...-D/OGCT-UNICA-2017

CLAUSULA ESPECIAL:

Si **LA ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA**, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNICA**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del Convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 06 días del mes de Noviembre del año 2017.



Magallanes

BERNABE MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Aurelia Vega Cerda

SRA. AURELIA VEGA CERDA
Representante Legal.
ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA.